INFORME DE LA COMISIÓN DE SALUD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 1, DE 2006, DEL MINISTERIO DE SALUD, QUE FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DEL DECRETO LEY N° 2.763, DE 1979 Y DE LAS LEYES N° 18.933 Y N° 18.469, CON EL OBJETO DE MODIFICAR LA DENOMINACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA.

BOLETÍN N° 17.197-11(S)

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Salud pasa a informar, en segundo trámite constitucional y primero reglamentario, sin urgencia, el proyecto de la referencia, originado en moción de los senadores Juan Luis Castro, Francisco Chahuán, Sergio Gahona y Javier Macaya.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1) Idea matriz o fundamental del proyecto de ley.

La idea matriz o fundamental del proyecto de ley consiste en sustituir la expresión “Viña del Mar-Quillota”, por “Viña del Mar-Quillota-Petorca”, en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio de Salud, con el objeto de que los habitantes de la Provincia de Petorca estén plenamente representados.

2) Normas legales que se propone modificar o que inciden, directa o indirectamente, en esta iniciativa legal.

El proyecto modifica el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469.

3) Normas de quórum especial.

El H. Senado no calificó ninguna norma como de quórum especial, y esta Comisión de Salud coincidió con dicho criterio.

4) Reservas de constitucionalidad formuladas.

No se formularon reservas de constitucionalidad en este trámite.

5) Normas que requieran trámite de Hacienda.

El proyecto de ley no requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda.

6) Aprobación en general del proyecto de ley.

Sometido a **votación general y particular** el proyecto de ley, fue **aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión** (6-0-0).

Votaron a favor la diputada señora María Luisa Cordero y los diputados señores Andrés Celis, Tomás Lagomarsino, Hernán Palma, Agustín Romero y Patricio Rosas.

7) Artículos e indicaciones rechazados.

No hubo artículos ni indicaciones en esa condición.

8) Diputada informante.

La Comisión acordó designar como informante a la **diputada MARÍA LUISA CORDERO VELÁSQUEZ.**

II.- ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE LEY.

El proyecto de ley en informe fue ingresado a tramitación con fecha 12 de octubre del año 2024, dándose cuenta de él en la sesión 68ª/372 del Senado, celebrada el día 29 de octubre del mismo año. En dicha ocasión, el proyecto fue destinado para su tramitación e informe, a la Comisión de Salud.

La Comisión de Salud del H. Senado despachó su primer informe el día 2 de enero del año 2025, discutiéndose en general en la sesión

31ª/373, celebrada el día 30 de junio de 2025, ocasión en que fue despachado para su segundo trámite constitucional a la Cámara de Diputados.

III.- FUNDAMENTOS DEL PROYECTO DE LEY.

Los senadores autores de la moción señalan que el decreto con fuerza de ley N° 1, del año 2006, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, establece en su artículo 16 los Servicios de Salud de cada región, y agregan que en el numeral 6 del citado artículo 16 se contempla la existencia de tres servicios de salud para la región de Valparaíso, saber: Valparaíso-San Antonio, Viña del Mar-Quillota y Aconcagua. Recuerdan que con anterioridad, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto ley N° 2.763, de 1979, ya se contemplaba el Sistema Nacional de Servicios de Salud, el que incluía el de Viña del Mar-Quillota, lo que se mantuvo luego de la reforma al Ministerio de Salud del año 2005, dependiendo actualmente de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Indican también que la jurisdicción de este servicio cubre 18 comunas, y mantene bajo su gestión a 11 hospitales, que son los siguientes: Hospital Dr. Gustavo Fricke de Viña del Mar; Hospital de Quilpué; Hospital San Martín de Quillota; Hospital Juana Ross de Edwards, de Peñablanca; Hospital Santo Tomás de Limache; Hospital Geriátrico La Paz de la Tarde, de Limache; Hospital Dr. Mario Sánchez de La Calera; Hospital San Agustín de La Ligua; Hospital Dr. Víctor Hugo Möll de Cabildo; Hospital de Petorca y el Hospital Adriana Cousiño, de Quintero. A ellos debe agregarse la construcción de los nuevos hospitales de Marga Marga, que cubre la atención de esa provincia, y del biprovincial Quillota-Petorca, que atiende a la población de esas provincias, cuyos usuarios de salud suman aproximadamente doscientos setenta mil y que ya se encuentra en funcionamiento.

Es por esta razón que, con el objeto que queden plenamente representados los habitantes de la provincia de Petorca, los autores de la moción estiman que se debe incluir a la mencionada provincia en el actual nombre del Servicio de Salud “Viña del Mar-Quillota”, agregando que las referencias que hagan las leyes, reglamentos, actos administrativos y contratos al Servicio de Salud “Viña del Mar-Quillota”, deberán entenderse efectuadas al Servicio de Salud “Viña del Mar-Quillota- Petorca”.

IV.- CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY.

El proyecto de ley consta de dos artículos permanentes y un artículo transitorio.

V.- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN GENERAL Y PARTICULAR DEL PROYECTO DE LEY.

La Comisión acordó tramitar este proyecto con tratamiento de fácil despacho, por lo que en una sola votación se pronunció sobre el proyecto, en los términos en que fuera aprobado por el H. Senado, en general y en particular a la vez.

1) El Director (s) del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, señor Haroldo Faundez, indicó que, si bien este proyecto es sencillo, responde al hecho de que el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota es, geográficamente, uno de los servicios de salud más grande a nivel nacional, agrupando varias provincias, a saber: Viña del Mar, Quillota y Petorca, siendo esta última la provincia más grande geográficamente.

Asimismo, señaló que le tocó ser Director del Hospital Biprovincial Quillota Petorca, y los comentarios tanto de los usuarios, pacientes y trabajadores, siempre fue que Petorca era el patio trasero de la región. Señaló que es importante que la comunidad sienta que este servicio es suyo y que son tomados en cuenta, incluso poniendo en el nombre de la institución a la Provincia de Petorca. Recalcó la importancia de dar identidad y realzar el hecho de que Petorca integra la provincia. A su vez, destacó que este proyecto no conlleva gastos.

2) El diputado Tomás Lagomarsino destacó la rápida tramitación que ha tenido este proyecto de ley, y solicitó a la Comisión que pueda ser despachado tanto en general y particular a la vez, dado que es una señal importante para la Provincia de Petorca que se siente el patio trasero de la región.

3) El diputado Andrés Celis señaló que es de justicia el cambio de nombre al Servicio de Salud a fin de incluir a la Provincia de Petorca dentro del nombre, y a su vez reiteró la solicitud de votar en general y particular el proyecto en tabla.

4) La diputada María Luisa Cordero sostuvo que, en sus 54 años de psiquiatra, se ha dado cuenta de que el foco de la patología mental es el no haber sido tomado en cuenta. Esto, sostuvo, es una cuestión recurrente, con una frecuencia abismante. En este sentido, reiteró la importancia del proyecto de ley.

Realizada la votación en comisión, **el proyecto fue aprobado en general y en particular, en los mismos términos en que lo hizo el H. Senado, por la unanimidad** de sus integrantes presentes (6-0-0).

Votaron a favor la diputada señora María Luisa Cordero y los diputados señores Andrés Celis, Tomás Lagomarsino, Hernán Palma, Agustín Romero y Patricio Rosas.

****

Se designó como informante a la diputada señora MARÍA LUISA CORDERO VELÁSQUEZ.

****

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente la diputada informante, la Comisión de Salud recomienda aprobar el siguiente proyecto, en los mismos términos en que lo hizo el H. Senado:

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1°.- Modifícase el numeral 6 del artículo 16 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, para sustituir la expresión "Viña del Mar-Quillota", por "Viña del Mar-Quillota-Petorca.".

Artículo 2°.- Las referencias que hagan las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas, contratos o actos administrativos al Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, deben entenderse efectuadas al Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota-Petorca.

Artículo transitorio.- La presente ley entrará en vigencia el primer día hábil del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.”.

Tratado y acordado, según consta en el acta correspondiente a la sesión de fecha 16 de septiembre de 2025, con la asistencia de las diputadas y diputados Mónica Arce Castro, Danisa Astudillo Peiretti, Andrés Celis Montt, María Luisa Cordero Velásquez, Tomás Lagomarsino Guzmán, Helia Molina Milman, Hernán Palma Pérez, Agustín Romero Leiva y Patricio Rosas Barrientos.

Asistieron también los diputados Tomás Hirsch Goldschmidt (en reemplazo de la diputada Ana María Gazmuri Vieira) y Fernando Bórquez Montecinos (en reemplazo del diputado Daniel Lilayu Vivanco).

Sala de la Comisión, a 22 de septiembre de 2025.

CARLOS CÁMARA OYARZO
Abogado Secretario (A) de la Comisión